



REFERENCIA: No. 081374089001-2017-00080
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIBEL PEREZ LEIVA
DEMANDADO DONALDO SANJUANELO

SEÑORA JUEZ:

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver el memorial de fecha 03/04/2018. Sírvase proveer Campo de la cruz, 3 de marzo del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO. Marzo tres (3) Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y memorial de fecha 03/04/2018, presentado por la Dra. CINDY CAROLINA PULIDO PEREZ, se observa que la SUSPENSION, solicitada, no reúne los requisitos del numeral 2°. Del artículo 161 del C.G.P, que reza:

“El juez, a solicitud de parte formulada antes de la sentencia decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2.- Cuando las partes la pida de común acuerdo, por tiempo determinado. La presente verbal o escrita de la solicitud, suspende inmediatamente el proceso, salvo que las parte hayan convenido otra cosa”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de darle trámite a la solicitud de SUSPENSION, presentada por la apoderada ejecutante, por las razones antes expuestas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ca8f7436437766a6d10ef31bb770758c36c30f6a81a194aa9f6f3448326960c
Documento generado en 03/03/2021 05:21:09 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
04/03/2020
Notifica por estado No. **018**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro